



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2018330003785 DE

22 de junio de 2018

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1988, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con Nit: 900.136.193-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección carrera 7 N° 16 - 36, Planta Uno, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2159 de 1999, EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión por reportar al corte de 30 de junio de 2017 activos por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$10.656.046.741,00).

Según su objeto social, EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

La Cooperativa fue constituida por Acta 001 de enero 28 de 2007 y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de febrero del mismo año, bajo el número de inscripción 00112684 del libro I de las Entidades sin Ánimo.

En uso de sus facultades legales, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria mediante oficio 20173200029521 de fecha 02 de marzo de 2017, dispuso realizar visita de inspección in situ a EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, los días 8, 9 y 13 de marzo del presente año, motivada en lo establecido en el numeral 4 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y numeral 9 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 con el fin de determinar las posibles irregularidades en materia contractual, especialmente en la compra y venta de cartera de crédito a personas jurídicas y naturales, verificando los contratos suscritos, así como constatar el cumplimiento de la normatividad vigente expedida por esta entidad en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. La diligencia fue atendida por el Representante Legal de la mencionada cooperativa, señor JAIME VILLAVECES BAHAMON.



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la Toma de Posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA

De la visita realizada, se elaboró un Acta de Visita In - Situ que fue suscrita por la Representante Legal y las funcionarias comisionadas, de la cual se entregó copia a la entidad solidaria. Así mismo, se procedió a comunicar el informe de visita a la organización con oficio 20173200263911 de 19 de septiembre del 2017, donde se le informa de los posibles hallazgos que se evidenciaron en la visita in situ.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución 2018330002685 de 23 de abril de 2018, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con Nit 900.136.193-2, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida que fue el 24 de abril de 2018.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial al doctor FEDERICO CARLOS DÍAZ LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 12.597.434 y como revisor fiscal al doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.297.301.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial y el revisor fiscal de EL CEDRO a través de radicado 20184400171862 del 7 de junio de 2018, presentó ante esta Superintendencia una solicitud para prorrogar por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.¹”*

El artículo 9.1.1.1.² del Capítulo I, Título I del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 establece que el término de la medida de toma de posesión es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

¹ Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

² Artículo 9.1.1.1.1 **Toma de Posesión y medidas preventivas.** De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias. La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia Financiera de Colombia, en un término no mayor de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual por dicha entidad, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la Toma de Posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El agente especial en compañía del revisor fiscal suscribieron escrito identificado con el número 20184400171862 del 7 de junio de 2018, en el cual presentan una serie de argumentos para que se tengan en cuenta y se prorrogue la medida de toma de posesión por hasta dos (2) meses más, de acuerdo a la magnitud de la organización, los problemas financieros encontrados, las operaciones de venta de cartera con entidades financieras, y así poder contar con claridad respecto a los aspectos jurídicos, financieros y administrativos de la intervenida, y que indicaron así:

“...De manera atenta nos dirigimos a usted para solicitar la ampliación del término de la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios del Cedro Cooperativa Multiactiva por dos meses más contados a partir del 23 de junio de 2018 y hasta el 23 de agosto de 2018, como lo establece el artículo 11 de la Resolución citada y el Decreto 2555 de 2010 artículo 9.1.1.1.1.

La anterior solicitud se fundamenta en la necesidad de ampliar y documentarlas en un mayor tiempo las investigaciones sobre los aspectos contables y de manejo de la cartera propia y la vendida, los gastos, Reservas, Bancos encontrados en el desarrollo de la intervención, con el fin de garantizar un diagnóstico general de la situación de la cooperativa más completo y concreto...”

Los fundamentos de la solicitud descritas en el documento allegado a esta Superintendencia, por parte del agente especial y revisor fiscal se enuncian a continuación:

- *Manejo de transacciones contables con las que se afectaron las cuentas 18209505 Recompra de Cartera – Diferidos y 28959501 Provisión Costo Recompra de Cartera, siendo necesarios profundizar en estas operaciones.*
- *Se hace necesario soportar los saldos de Cuentas por Pagar con las entidades financieras, a través de circularizaciones obteniendo respuestas que corrobore los registros contables efectuados en la Cooperativa*
- *Se han identificado gastos que no tienen relación de causalidad con el ingreso que se vienen analizando y soportando.*
- *Es importante hacer un desglose e identificación de los saldos de ventas de cartera efectuadas por la Cooperativa a los Bancos Popular, Coopcentral, GNB Sudameris, para confrontar las obligaciones con los saldos de los inversionistas en la contabilidad.*
- *Analizar en forma detallada los flujos mensuales de cartera propia y vendida, los prepagos y demás operaciones que afectaron a cada uno los registros en la contabilidad.*
- *En el desarrollo de verificación se han identificado inconsistencias y posibles fraudes cometidos por los administradores de la Cooperativa que requerimos documentar.*

SEGUNDA. Leída y analizada la solicitud suscrita por el agente especial y el revisor fiscal, este Despacho considera razonable, conceder por hasta dos (2) meses la prórroga de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios, para continuar con el diagnóstico integral de la organización EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con Nit: 900.136.193-2, para la presentación del informe final de diagnóstico y así conocer la situación real de la entidad y definir su viabilidad o no.

En consideración de lo anterior, y acorde con lo señalado por el numeral 2 del artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con lo previsto por el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se recomienda se prorrogue la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con Nit: 900.136.193-2 por el término de hasta dos (2) meses, tiempo durante el cual se exigirá al Agente Especial la presentación del Diagnóstico Integral de la Entidad Intervenida en el cual se indique la viabilidad o no de la organización solidaria.



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la Toma de Posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA

En mérito de lo expuesto,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por el término de hasta dos (2) meses, la Toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con Nit: 900.136.193-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección carrera 7 N° 16 - 36, Planta Uno, e Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 2.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor FEDERICO CARLOS DÍAZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.597.434 en calidad de agente especial y comunicarlo al doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.297.301, quien funge como revisor fiscal de la organización.

ARTÍCULO 3.- La medidas preventivas establecidas en la parte 9, libro 1 titulo 1 capítulo 1 numeral 1 y literal b) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en los artículos segundo, séptimo y octavo de la Resolución 2018330002685 de 23 de abril de 2018, se ratifican en el sentido que durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo, se mantienen separados del cargo los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a la medida de toma de posesión.

ARTÍCULO 5.- Con fundamento en el literal b) numeral 1 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, ordenar al agente especial para que inscriba en el registro el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con Nit: 900.136.193-2.

ARTÍCULO 6.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
22 de junio de 2018

HÉCTOR RAÚL RUIZ VELANDIA
Superintendente

Proyectó: EDGAR HERNANDO RINCON MORALES

Revisó: LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO